

## **Términos y condiciones**

### **Términos y condiciones del servicio de documentación de operaciones de compra y venta de divisas a través de portal.**

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, la sociedad fiduciaria ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA S.A., en adelante LAS ENTIDADES o LA ENTIDAD, según se refiera a todas en su conjunto o de manera individual, respectivamente, para facilitar a sus clientes el acceso y el manejo de sus productos y servicios financieros, por este (estos) medio(s) han dispuesto su(s) página(s) en el World Wide Web (www) de Internet, las cuales operarán bajo los siguientes términos y condiciones y en lo no previsto, por las normas legales vigentes que regulan la materia. Las presentes cláusulas aplicarán igualmente a cualquier otro medio o canal electrónico o tecnológico dispuesto por LAS ENTIDADES para el manejo de sus productos, tales como AUDIOSERVICIO, WAP, CAJAS RAPIDAS, o cualquiera otro, en todo lo que resultara pertinente:

#### **OBJETO:**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases que regularán el acceso y el manejo de los productos y servicios financieros de \_\_\_\_\_ en adelante EL CLIENTE en LAS ENTIDADES, a través de la sección transaccional (parte privada) de la (s) página(s) publicada(s) por LAS ENTIDADES para dichos efectos en el World Wide Web (www), en adelante EL SERVICIO DE INTERNET.

Las disposiciones del presente reglamento se entienden plenamente aplicables y referidas a cualquiera de LAS ENTIDADES con las cuales se encuentre vinculado contractualmente EL CLIENTE o se vincule en el futuro, razón por la cual en caso de vinculación con alguna(s) de LAS ENTIDADES no será necesario la aceptación de un nuevo reglamento. La relación del CLIENTE se entenderá para todos los efectos única y exclusivamente con LA ENTIDAD con la cual se encuentra vinculado y en todo caso con LA ENTIDAD que presta el servicio, sin que la aceptación del presente reglamento genere ningún tipo de relación o responsabilidad para las demás ENTIDADES.

Con la aceptación del presente reglamento se inscribirán todos los productos del CLIENTE en LAS ENTIDADES.

#### **OPERACIONES:**

EL SERVICIO DE INTERNET le permitirá al CLIENTE, una comunicación telefónica o por cable módem a través de internet con cualquiera de LAS ENTIDADES, para que:

- 1) Obtenga información de los productos y servicios que tiene en cada una de ellas y
- 2) Realice las transacciones financieras habilitadas o que se habiliten en el futuro.

Para el caso de servicios diferentes a los de consulta, EL CLIENTE podrá en cualquier tiempo, solicitar su cancelación o suspensión, mediante comunicación escrita dirigida a LA ENTIDAD prestadora del servicio.

Cada una de LAS ENTIDADES será libre de determinar que operaciones estarán habilitadas en la(s) página(s) en internet, así como el tipo de formato, los procedimientos, y las condiciones bajo las cuales operará la prestación de cada uno de ellas, las cuales estarán previstas en la guía del servicio, en la parte privada del portal y en el link de seguridad de la parte pública. EL CLIENTE se compromete a dar cumplimiento a dichas condiciones, las cuales serán de necesaria lectura y entendimiento para hacer uso del SERVICIO DE INTERNET.

En el evento en que una de LAS ENTIDADES decida suspender de manera definitiva la prestación de alguno(s) de los servicios habilitados a través del SERVICIO DE INTERNET, dará noticia de éste hecho al CLIENTE en los términos previstos más adelante, sin que por ello haya lugar a sanción o responsabilidad alguna para LA ENTIDAD.

#### **CLAVES:**

Para el acceso al SERVICIO DE INTERNET, es necesario que EL CLIENTE obtenga las siguientes claves, las cuales serán el mecanismo acordado con EL CLIENTE para su autenticación ante los sistemas de LAS ENTIDADES y tendrán el carácter de firma electrónica, por lo tanto, EL CLIENTE reconoce expresa e irrevocablemente que cualquier operación o consulta realizada bajo las claves secretas equivale a su firma manuscrita y que, ha consentido en las mismas:

1. Clave para consultas de los productos y servicios financieros del CLIENTE y
2. Clave para la realización de transacciones monetarias o transacciones que impliquen la disposición de recursos.

#### **MANEJO DE LAS CLAVES:**

EL CLIENTE acepta que es la única persona que conoce y conocerá sus claves, que las mismas son personales e intransferibles, que no las divulgará, ni las dará a conocer a terceros y que bajo su exclusiva responsabilidad accederá a los productos ofrecidos por LAS ENTIDADES a través del SERVICIO DE INTERNET.

LAS ENTIDADES y EL CLIENTE declaran y aceptan, que sin las claves no se podrá ingresar al sistema, ni ordenar cualquier tipo de operación, transacción, traslado, consulta, movimiento, pago, servicio o descuento por servicio. Por esta razón y con base en lo previsto en el artículo 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, EL CLIENTE asume como suyas todas las operaciones, las transacciones, los traslados, las consultas, los movimientos, los pagos, los servicios o los descuentos por servicios que se hagan utilizando las claves, conforme los procedimientos descritos en el presente reglamento, en la guía del usuario y en las condiciones del servicio publicadas o que se publiquen por LAS ENTIDADES conjuntamente o por separado.

#### **CAMBIO DE CLAVES:**

1. En caso que EL CLIENTE por cualquier circunstancia olvide alguna(s) clave(s) o sea eliminada o restringida por inactivación, falta de uso, uso indebido, condiciones de seguridad, borrado o cualquier otra circunstancia, deberá comunicarse con EL BANCO, si tiene vínculos con este, o con LA ENTIDAD ante la cual solicitó el SERVICIO DE INTERNET Y DEMAS CANALES ELECTRONICOS, para que le asigne la clave correspondiente, conforme el procedimiento establecido para el efecto.

2. En el evento en que por cualquier motivo EL CLIENTE sospeche que alguna de sus claves ha sido descubierta o accedida por terceros no autorizados y en general en caso que la seguridad de las claves se vea comprometida, EL CLIENTE deberá inmediatamente tomar todas las medidas necesarias para evitar usos no autorizados o fraudulentos, tales como el bloqueo del SERVICIO DE INTERNET, el cambio de las claves a través de las opciones previstas en el sistema o en caso que ello no sea factible mediante comunicación escrita dirigida al BANCO si tiene vínculos con éste, o con LA ENTIDAD con la cual se encuentra vinculado. En todo caso EL CLIENTE deberá informar de manera inmediata por la vía más rápida y por escrito al BANCO si tiene vínculos con éste o a LA ENTIDAD con la cual se encuentra vinculado contractualmente, para que tome las medidas convenientes en forma oportuna. EL CLIENTE responderá por todos los perjuicios, pagos u operaciones ocurridos o causados por cualquier demora en las modificaciones o la cancelación de las claves, en la adopción de las medidas necesarias para evitar pérdidas o en la notificación que de éstos hechos haga.

3. La(s) clave(s) puede(n) ser cambiada(s) cuantas veces lo desee EL CLIENTE y es recomendable que lo haga periódicamente, a través de los medios establecidos para el efecto.

#### **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE INTERNET:**

1. Para todos los efectos EL SERVICIO DE INTERNET será prestado con sujeción a la hora que rige en la República de Colombia. EL BANCO, la sociedad fiduciaria ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA S.A., ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A., sociedad fiduciaria, e ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A con sujeción a las instrucciones de la Superintendencia Bancaria, definirán conjuntamente o de manera separada, el horario que para los fines del SERVICIO DE INTERNET se entenderá como hábil, el cual acepta EL CLIENTE. Por su parte, para el caso de las operaciones con ITAÚ SECURITIES S.A. dicho horario será definido conforme con las instrucciones de la Superintendencia de Valores, la bolsa de valores o de los sistemas centralizados de operaciones o de información, las cuales a su turno son aceptadas por EL CLIENTE. Queda acordado que todas las transacciones, que se realicen en un horario diferente al definido como hábil, se entenderán realizadas a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se lleven a cabo.

2. EL SERVICIO DE INTERNET puede interrumpirse, suspenderse o alterarse en cualquier momento, en forma total o parcial por razones técnicas, de seguridad, de mantenimiento, por cortes en los servicios de teléfonos, energía, etc., caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra razón ajena al control de LAS ENTIDADES, en cuyo caso estas últimas quedan plenamente liberadas de toda responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados tanto al CLIENTE como a terceros.

3. Todas las operaciones que se realicen, a través del SERVICIO DE INTERNET están condicionadas a la existencia de fondos suficientes y disponibles en cuenta corriente, línea de crédito, cuenta de ahorro o cualquier otro producto que sea objeto de la operación o transacción respectiva.

4. En el caso de pagos, ellos solamente podrán realizarse dentro de los plazos correspondientes, de modo que LA ENTIDAD a través de la cual se presta el servicio respectivo no será responsable por las transacciones realizadas extemporáneamente o en forma distinta a la acordada por las partes.

5. Todas las transacciones quedarán sujetas a verificación, autorizando EL CLIENTE desde ahora los ajustes débito o crédito que se deben efectuar en razón de dicha verificación, los cuales en todo caso serán justificados.

6. El presente reglamento es complementario y se entiende incorporado a los reglamentos y condiciones de los productos y servicios contratados por EL CLIENTE con LAS ENTIDADES tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas de créditos, encargos fiduciarios, depósitos a plazo, contratos de leasing y se integra a los mismos implicando una modificación, adición, desarrollo, en cuanto provea procedimientos distintos o adicionales de pago, entrega, traslado, identificación, firmas, visación, etc.

7. EL CLIENTE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, reconoce desde ahora como prueba de las transacciones y/o operaciones, consultas, movimientos, pagos, servicios, descuentos por servicios, los registros magnéticos y electrónicos de las transacciones y/o de las operaciones que cada una de LAS ENTIDADES efectúa en sus sistemas o el listado que cada una de ellas imprima de los mismos y las acepta como efectuadas por EL CLIENTE, o por sus autorizados, al igual que las cantidades registradas.

8. Por razones de seguridad, LAS ENTIDADES en conjunto o de manera independiente podrán establecer límites a las operaciones que se podrán realizar a través del SERVICIO DE INTERNET, las cuales serán comunicadas al CLIENTE.

9. Los servicios de transferencias y, en general de transacciones que impliquen disposición de recursos hacia o desde cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de encargos fiduciarios en otras instituciones financieras se canalizarán a través de cámaras de compensación (tales como ACH y el CEDEC) y se sujetarán a las condiciones que para la prestación del servicio se han acordado con dichas cámaras.

10. Para los fines del artículo 19 de la Ley 527 de 1999, cada transacción monetaria tendrá una única identificación.

11. Para efectos de realizar transacciones que impliquen la disposición de recursos, es necesario la preinscripción de la(s) cuenta(s) destinataria(s) de los mismos, salvo, que se trate de cuentas del CLIENTE en LAS ENTIDADES o para el pago de servicios, en virtud de un convenio celebrado entre cualesquiera de LAS ENTIDADES y un cliente.

12. Con sujeción a la disponibilidad del servicio y a la vigencia de los contratos o reglamentos que deban suscribirse, LAS ENTIDADES que se encuentren facultadas para actuar como depositarios en cuentas corrientes o de ahorros o para la provisión de cupos de crédito, administración de encargos fiduciarios o cualquier otro producto dispuesto para tal efecto, prestarán el servicio de autorización de disposición de fondos con cargo a tales productos, con el objeto de que EL CLIENTE realice transferencias o pagos a terceros a través de sistemas especiales de compensación interbancaria, enrutamiento de transacciones o cualquier otro procedimiento análogo que LAS ENTIDADES dispongan, tales como PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos de ACH), Verify By VISA o Secure Code de MASTER CARD. Para la autorización de estas transacciones LAS ENTIDADES podrán establecer condiciones particulares, especialmente, la disponibilidad de fondos y el suministro de la respectiva clave de transacciones, aplicándose para ello lo previsto en el presente reglamento. Para la autorización de transacciones de esta naturaleza EL CLIENTE no requerirá la preinscripción de las cuentas o productos destinatarios de la transferencia o pago. Tal servicio causará las comisiones que dispongan LAS ENTIDADES.

13. En la extensión del alcance del presente reglamento para el desarrollo de cualquier acto, transacción u operación por los canales electrónicos dispuestos o que se lleguen a disponer por LAS ENTIDADES, EL CLIENTE acepta que estará facultado, a través del suministro de los requisitos tecnológicos previstos en este reglamento, especialmente a través del suministro de su clave de transacciones, para expresar su consentimiento, aceptar su adhesión o aceptación a actos jurídicos o contratos de cualquier clase, solicitar productos de cualquier naturaleza, presentar declaraciones de cambio, declaraciones de origen de fondos, o cualquier otro documento o para efectuar cualquier declaración, todo en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, de manera que su voluntad expresada por tales medios, tendrá plena eficacia jurídica y vinculará efectivamente al CLIENTE. Como prueba de tal consentimiento, se aceptan de común acuerdo los reportes, registros, logs, o certificaciones que LAS ENTIDADES expidan a través de sus sistemas informáticos.

#### **CONDICIONES SOBRE EL SOFTWARE:**

1. La facultad que se otorga al CLIENTE de utilizar el SERVICIO DE INTERNET implica para EL CLIENTE la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la operación del mismo, evitar su uso por terceros o personas no autorizadas y

copiar total o parcialmente el software desarrollado para prestar el SERVICIO DE INTERNET. El incumplimiento de estas obligaciones, constituye una violación a las normas sobre propiedad intelectual.

2. EL BANCO y LAS ENTIDADES adoptarán las medidas conducentes, razonables y que técnicamente se encuentren en un nivel comprobado de seguridad, para evitar que el software, las redes y los equipos de cómputo utilizados para la prestación del SERVICIO DE INTERNET se encuentren libres de virus u otros componentes nocivos. No obstante, EL BANCO y LAS ENTIDADES no serán responsables por los daños que, a pesar de las medidas adoptadas, pudieren llegar a presentarse en los sistemas o equipos del CLIENTE.

3. EL BANCO y LAS ENTIDADES buscarán que EL SERVICIO DE INTERNET se preste a través de un browser (navegador) de internet en versión normalmente difundida en el mercado, pero no se comprometen a garantizar el funcionamiento en versiones específicas.

4. Para la prestación de los servicios objeto del presente reglamento EL BANCO y LAS ENTIDADES en conjunto han adoptado un esquema con altos estándares de seguridad, tales como encriptación de la información y autenticación del servidor y harán su mejor esfuerzo por mantenerlos; por lo cual, responderán por las operaciones que de manera fraudulenta realicen terceros con violación de dichos esquemas de seguridad, solamente en el evento en que existiere dolo o culpa grave de su parte.

5. EL CLIENTE debe abstenerse de hacer uso del SERVICIO DE INTERNET para: a. Transmitir o cargar archivos que contengan virus u otros componentes nocivos, b. Publicar información o material inapropiado, ilícito, o en general que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, c. Enviar publicidad, d. Crear links desde o hacia cualquiera de las páginas, e. Intentar el acceso a los servicios sin seguir los procedimientos y las instrucciones previstas en el presente reglamento, en la página o en general en forma no autorizada.

#### **REQUERIMIENTOS TECNICOS:**

Para acceder al SERVICIO DE INTERNET, EL CLIENTE deberá disponer de los medios técnicos o físicos necesarios para transmitir y o recibir vía internet y adoptar las medidas conducentes a dotar de seguridad a dichos medios. En los casos en que por razones de seguridad o de servicio LAS ENTIDADES lo estimen conveniente podrán exigirle al CLIENTE para ciertos servicios requerimientos técnicos adicionales a los aquí previstos, para lo cual notificará al CLIENTE con treinta (30) días de anticipación, vencido el cual no se garantizará la prestación de los servicios sin la modificación adoptada por EL CLIENTE.

#### **COMISIONES POR EL SERVICIO DE INTERNET:**

1) LAS ENTIDADES se reservan el derecho de fijar de manera conjunta o individual, comisiones por el uso de los canales electrónicos cuya utilización se regula por el presente reglamento, para lo cual procederán a informar las tarifas correspondientes.

2) Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones que se realicen a través de los canales electrónicos, tendrán el costo, la tarifa o reciprocidad acordada o las tarifas o comisiones que establezcan unilateralmente de manera conjunta o individual LAS ENTIDADES, según el caso.

3) Cuando haya lugar al cobro de comisiones, EL CLIENTE autoriza a debitar el valor de las mismas de las cuentas, depósitos o exigibilidades a cargo del BANCO o de cualquiera de LAS ENTIDADES

#### **AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA EL PROCESAMIENTO DE OPERACIONES DE CAMBIO:**

En el caso que LAS ENTIDADES presten a través de Internet o cualquier medio tecnológico disponible el servicio de transacciones que de cualquier forma requieran de trámites cambiarios, EL CLIENTE otorga poder amplio y suficiente a LAS ENTIDADES, para que a través de sus funcionarios autorizados, suscriban en nombre y representación del CLIENTE y bajo su exclusiva responsabilidad, las declaraciones de cambio que se requieran en desarrollo de todas las actividades comerciales que realicen frente a LAS ENTIDADES, especialmente en desarrollo de operaciones del mercado cambiario, con destino al Banco de la República y cualquier otra autoridad. EL CLIENTE acepta de manera expresa que LAS ENTIDADES tendrán como única información para diligenciar la respectiva declaración de cambio, la que se suministre de manera completa y clara a través del portal de Internet de LAS ENTIDADES, siguiendo de manera precisa las instrucciones que a tal efecto se encuentren dispuestas. Para los efectos de la presente autorización, la información para el diligenciamiento de las respectivas declaraciones de cambio sólo podrá remitirse por EL CLIENTE, suministrando las claves personales y secretas para el acceso al servicio de Internet, cuyo manejo corresponderá al indicado en el presente reglamento. EL CLIENTE declara que entiende y acepta que tales claves corresponden a las de acceso y transacciones. EL CLIENTE acepta que LAS ENTIDADES únicamente procederán a diligenciar y suscribir las declaraciones de cambio que acepten

expresamente mediante la confirmación de aceptación de los respectivos mensajes de datos, a través de los medios tecnológicos que tengan implementados. En consecuencia, no se entenderá como obligación de LAS ENTIDADES, diligenciar ni suscribir ninguna declaración de cambio, cuya recepción no haya sido confirmada por parte de LAS ENTIDADES a través de los citados medios tecnológicos disponibles en el portal de Internet de LAS ENTIDADES. Igualmente, EL CLIENTE se compromete a remitir a LAS ENTIDADES a través de los números de fax que se indiquen por parte de las mismas o cualquier otro medio idóneo aceptado por parte de LAS ENTIDADES, las copias de la información o documentos que deban conservarse junto con la respectiva declaración de cambio. LAS ENTIDADES se encontrarán plenamente facultadas a no admitir para su diligenciamiento y suscripción, cualquier declaración de cambio, de la cual no hayan recibido la información o documentos adjuntos anteriormente indicados e igualmente podrán sujetar la aceptación de la suscripción de la respectiva declaración de cambio, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas en el portal de Internet de LAS ENTIDADES, a la entrega de tales documentos a su entera satisfacción. En consecuencia y de manera general, LAS ENTIDADES se encontrarán facultadas a no admitir la firma o trámite de declaraciones de cambio cuya información sea imprecisa, deficiente, incompleta, confusa o incompatible con los anexos que EL CLIENTE se encuentre en obligación de suministrar respecto de las mismas. En desarrollo de lo anterior, EL CLIENTE autoriza a LAS ENTIDADES a que la información que suministre utilizando las respectivas claves de acceso y transacciones, se incorpore en las respectivas declaraciones de cambio y a que procedan a suscribir las en su nombre y bajo exclusiva responsabilidad del CLIENTE, manifestando igualmente en nombre del CLIENTE que el mismo declara bajo la gravedad de juramento que la información así registrada es integral y veraz. EL CLIENTE ratifica y declara expresamente conocer y aceptar las condiciones jurídicas, operativas y tecnológicas de funcionamiento del portal de Internet de LAS ENTIDADES, especialmente, el presente reglamento del servicio. EL CLIENTE declara que toda información que remita a través del portal de Internet de LAS ENTIDADES, suministrando las claves de acceso y/o transacciones o a través de otros medios aceptados expresamente por LAS ENTIDADES, especialmente para los fines consignados en el presente aparte, se entenderá como información auténtica, íntegra, concordante con el mensaje remitido y suministrada personal y directamente por parte del CLIENTE, razón por la cual, LAS ENTIDADES considerarán en tales eventos como iniciador del respectivo mensaje de datos al suscrito CLIENTE e igualmente considerarán que la información así remitida es completa y plenamente concordante con el mensaje de datos enviado, todo lo anterior, en desarrollo de lo establecido por los artículos 15 a 18 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, LAS ENTIDADES se encuentran exentas de toda responsabilidad frente al CLIENTE, EL BANCO de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y cualquier otra autoridad o terceros por la suscripción, veracidad, integridad, idoneidad o validez de la respectiva declaración de cambio o la información que allí se encuentre consignada. La información a diligenciar en la respectiva declaración de cambio se tendrá por enviada y recibida en los tiempos y lugares que los sistemas informáticos del portal de Internet de LAS ENTIDADES o cualquier otra solución tecnológica dispuesta por parte de las mismas suministren, lo cual declara el CLIENTE expresamente aceptar. LAS ENTIDADES se encontrarán facultadas a conservar a través de medios tecnológicos idóneos la información recibida a través de su portal de Internet así como la información sobre las características de envío y recepción de la misma información. EL CLIENTE declara que la información así conservada tendrá pleno valor probatorio entre EL CLIENTE y LAS ENTIDADES y renuncia de manera expresa a objetar o desconocer tal información, ante su expresa aceptación del presente documento. LAS ENTIDADES conservarán por los términos que indique la ley, las declaraciones de cambio suscritas por su parte como apoderadas del CLIENTE junto con sus respectivos documentos anexos y entregarán al mismo CLIENTE copia simple de todos los citados documentos, previo requerimiento. Como se establece de manera general en el presente documento, LAS ENTIDADES no asumen responsabilidad si las operaciones o procedimientos a que se refiere el presente aparte se demoran o llegan a ser interferidas o impedidas por fallas en los sistemas tecnológicos, informáticos o de comunicación, cualquiera que sea su clase, en los equipos de computación, en el fluido eléctrico o por otras circunstancias de fuerza mayor tales como cierre o bloqueos de oficinas o plataformas tecnológicas por huelga, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos. LAS ENTIDADES no asumen responsabilidad por la omisión, por los errores o por la demora del CLIENTE en la elaboración y remisión de la información de las declaraciones de cambio, pues es EL CLIENTE el único autorizado para crear, modificar, suministrar o eliminar tal información. De forma especial LAS ENTIDADES no asumirán responsabilidad por la oportunidad de la presentación de la respectiva declaración, de manera que EL CLIENTE será el único responsable de que el procesamiento de la respectiva transacción y declaración se soliciten y procesen con oportunidad y término suficiente frente a LAS ENTIDADES. EL CLIENTE declara que todos los recursos en moneda legal o divisas que se utilicen en sus relaciones comerciales con LAS ENTIDADES, especialmente respecto de aquellas operaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente aparte, tienen como origen y destino actividades lícitas desarrolladas por parte del CLIENTE. El presente poder sólo se entenderá revocado o modificado mediante documento suscrito por parte del CLIENTE y de LAS ENTIDADES.

#### **POLITICAS DE PRIVACIDAD:**

LAS ENTIDADES no revelarán a terceros la información que EL CLIENTE suministre en desarrollo del SERVICIO DE INTERNET, a menos que haya sido expresamente autorizado por EL CLIENTE o que se encuentre requerido a hacerlo de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En consecuencia LAS ENTIDADES mantendrán la información del CLIENTE, así como las transacciones y actividades con la seguridad y los estándares de confidencialidad acostumbrados. Del mismo modo, LAS ENTIDADES no utilizarán rutinas procedentes del servidor, que contengan información personal o de hábitos y preferencias de uso de internet del CLIENTE ("cookies"), sin perjuicio de la facultad

de LAS ENTIDADES de desarrollar esta práctica con el fin de ofrecer productos o servicios prestados por LAS ENTIDADES, cuando así hubiera sido autorizado por EL CLIENTE.

EL CLIENTE autoriza a LAS ENTIDADES a sus filiales y subsidiarias para que graben, capten y/o reproduzcan todas y cada una de las conversaciones telefónicas, comunicaciones y/o mensajes de datos que se generen con ocasión del presente reglamento, constituyendo éstos el registro fidedigno de los servicios y/o instrucciones manifestadas por EL CLIENTE, así como de los servicios prestados. La información así obtenida podrá ser utilizada por LAS ENTIDADES, sus filiales y subsidiarias para fines probatorios, en los términos de la ley el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, de control de información y de transparencia de las operaciones que realice EL CLIENTE. En consecuencia, LAS ENTIDADES, sus filiales y subsidiarias se abstendrán de realizar cualquier divulgación ilícita o fraudulenta de dichas grabaciones. EL CLIENTE deja expresa constancia que las autorizaciones concedidas en el presente contrato, no son violatorias de los derechos constitucionales o legales del CLIENTE

#### **AUTORIZACION:**

EL CLIENTE de manera expresa e irrevocable otorga a LAS ENTIDADES, a sus filiales y subsidiarias o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a DATA CREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con LAS ENTIDADES, sus filiales o subordinadas. Como consecuencia de esta autorización LAS ENTIDADES, sus filiales y subsidiarias podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley, los reglamentos de las centrales de información y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que LAS ENTIDADES, sus filiales y subsidiarias podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mi(nosotros) a LAS ENTIDADES o sus filiales o subsidiarias con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y cada una de LAS ENTIDADES y/o sus filiales y/o subsidiarias.

#### **DURACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET:**

El servicio objeto del presente reglamento es de duración indefinida, sin embargo, EL CLIENTE solo podrá hacer uso del SERVICIO DE INTERNET mientras mantenga vigente y activo en alguna de LAS ENTIDADES por lo menos uno de los productos aptos para ejecutar consultas, operaciones y transacciones a través del mismo.

EL CLIENTE aclara que a la firma del presente reglamento se encuentra vinculado contractualmente para la utilización de servicios financieros con alguna(s) de LAS ENTIDADES.

#### **TERMINACIÓN:**

EL SERVICIO DE INTERNET dejará de prestarse en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre LAS ENTIDADES y EL CLIENTE. 2) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un mensaje de datos enviados a través de un correo electrónico o mediante una comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende se produzca la terminación. 3) Unilateralmente por LAS ENTIDADES en caso que EL CLIENTE haga uso indebido del SERVICIO DE INTERNET y/o no diere cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contenidas en el presente reglamento y/o a las instrucciones y condiciones establecidas en la página.

La terminación del servicio en los casos previstos en los numerales 1) y 2) podrá presentarse respecto de una de LAS ENTIDADES.

La terminación de la prestación del SERVICIO DE INTERNET no implica necesariamente la terminación de los contratos vigentes de productos y/o servicios, los cuales se regirán por las normas correspondientes.

## **MODIFICACIONES:**

Sin perjuicio de la posibilidad de acordar expresamente modificaciones al presente reglamento a través de medios escritos o mensajes de datos de acuerdo con la ley, LAS ENTIDADES conjunta o separadamente, podrán en cualquier tiempo modificar unilateralmente las estipulaciones del presente reglamento, así como las condiciones, modalidades o procedimientos del SERVICIO DE INTERNET Y DEMAS CANALES ELECTRONICOS, sin perjuicio de que se mantengan las calidades del servicio y siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen desde el punto de vista jurídico, técnico o comercial. Las modificaciones efectuadas se darán a conocer a los interesados en el portal de internet de LAS ENTIDADES, para el efecto, en dicho sitio se hará una referencia expresa y fácilmente localizable a la existencia de dicha modificación durante un periodo de treinta (30) días. De igual modo se procederá a sustituir la versión anterior del Reglamento por la nueva en el sitio de Internet. En caso que las modificaciones efectuadas incidan directamente en las obligaciones y/o derechos del CLIENTE, serán notificadas a los CLIENTES a través de un correo electrónico o físico a su dirección registrada en LAS ENTIDADES, con una antelación de quince (15) días a la aplicación de los cambios efectuados, si informada una modificación mediante aviso en tal sentido, EL CLIENTE no manifiesta su intención de no continuar con la utilización del SERVICIO DE INTERNET o continúa haciendo uso del SERVICIO DE INTERNET, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones así introducidas. La no aceptación de las modificaciones efectuadas por LAS ENTIDADES tendrá como consecuencia la imposibilidad de continuar utilizando el servicio.

LAS ENTIDADES se reservan el derecho a cambiar o modificar el nombre de dominio, las direcciones y en general la localización física y electrónica de la(s) página(s).

## **LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE:**

El presente reglamento, así como los productos y servicios que se presten a través del SERVICIO DE INTERNET se regirán íntegramente por la Ley de la República de Colombia. Del mismo modo, cualquier controversia, disputa, litigio, etc., derivado del mismo se someterá a las autoridades de la República de Colombia.

## **NOTIFICACIONES:**

EL CLIENTE acepta que LAS ENTIDADES le puedan notificar cualquier tipo de información, decisión o cambio de los procedimientos, las condiciones y los términos del SERVICIO DE INTERNET, sus productos y servicios por medio de mensajes o de información colocada en la(s) página(s) en internet.

## **CONVENIOS:**

En virtud de los convenios de utilización de red de oficinas a que se refiere el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, celebrados por EL BANCO con la sociedad fiduciaria ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A., la sociedad comisionista de bolsa ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA S.A., entre otros, o que se celebren en el futuro, con la aceptación del presente reglamento se podrán realizar desde la parte privada de la(s) página(s) de EL BANCO las operaciones financieras establecidas en los respectivos convenios. Sin embargo, queda establecido que la relación del CLIENTE se entenderá para todos los efectos única y exclusivamente con la compañía prestadora del servicio o que suministre el producto respectivo, sin que la utilización del sitio o de la página genere ningún tipo de relación o responsabilidad para las demás compañías ya relacionadas.

## **AUDIOSERVICIO Y OTROS CANALES DE ACCESO:**

1) A través del AUDIOSERVICIO y los demás canales de acceso que se implementen en el futuro por LAS ENTIDADES conjunta o separadamente, EL CLIENTE podrá: (i) Consultar saldos, movimientos, (ii) Obtener extractos e información de tasas de interés e indicadores económicos, de productos y servicios, (iii) Manifiestar sugerencias, inquietudes y reclamos, (iv) Realizar transferencias entre sus cuentas (ahorros y corrientes y encargos fiduciarios) (v) Demás servicios, que cada ENTIDAD decida en el futuro prestar.

2) Para acceder a dichos canales es necesario que EL CLIENTE utilice las claves obtenidas, y las mantenga en las mismas condiciones a que ya se hizo referencia en puntos correspondientes a "CLAVES", "MANEJO DE LAS CLAVES", y "CAMBIO DE CLAVES" del presente reglamento, sin perjuicio de la facultad de LAS ENTIDADES de adoptar los mecanismos adicionales que estimen convenientes para dicho acceso.

3) LAS ENTIDADES dejarán un registro sistematizado o una grabación telefónica de cada operación que se realice mediante dichos canales, los cuales EL CLIENTE aceptará como prueba de las transacciones.

4) Los servicios aquí previstos estarán disponibles para EL CLIENTE en el horario que determinen LAS ENTIDADES conjuntamente o de manera individual.

5) La prestación de los servicios a través de los canales a que se refiere la presente cláusula se sujetará en lo que resulte compatible a las disposiciones del presente reglamento.